



Resolución Directoral

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2021-MTC/12, del 08 de junio del 2021, se otorgó a la empresa **PERÚ AIRLINE S.A.C.** el Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir de su expedición;

Que, el literal j) del numeral 97.2 del artículo 97° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para revocar los Permisos de Operación otorgados para la realización de actividades aeronáuticas civiles, en especial de Aviación Comercial, si el explotador no cumple con las obligaciones a su cargo;

Que, según establece la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 119 Capítulo c) párrafo 119.210 literal (b), el plazo para iniciar la certificación vence indefectiblemente luego de transcurridos seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición del permiso de operación correspondiente, por lo que la demora en el inicio de la certificación por parte del solicitante importará el incumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, con Oficio N° 0507-2022-MTC/12.07, notificado del 16 de mayo del 2022, se indicó a la empresa **PERÚ AIRLINE S.A.C.** haber incurrido en causal de revocatoria del permiso de operación por no haber iniciado el proceso de certificación respectivo, otorgándole quince (15) días calendario para presentar las pruebas o alegatos que estime conveniente, sin dar respuesta a la fecha;

Que, habiéndose vencido el plazo legal establecido sin dar cumplimiento al inicio del proceso de certificación respectivo, se desprende que para la empresa **PERÚ AIRLINE S.A.C.** se ha configurado la causal de Revocación de Permiso de Operación señalada en el literal j), numeral 97.2 del artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú del Perú – Ley N° 27261;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2547313> ingresando el número de expediente **I-209812-2023** y la siguiente clave: RINKJW .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, de acuerdo a lo señalado con Informe N° 0066-2023-MTC/12.07.01 de la Coordinación Técnica de Autorizaciones, con Memorando N° 0822-2023-MTC/12.00.03 de la abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 0412-2023-MTC/12.07 del Director de Certificaciones y Autorizaciones, se ha configurado la causal prevista en la norma antes precitada;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - REVOCAR el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo otorgado a la empresa **PERÚ AIRLINE S.A.C.** y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 273-2021-MTC/12, del 08 de junio del 2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES